



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0054 2026

(6 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL DECRETO 0179 DEL 11 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL MECANISMO ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, DE LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COMO ESTRATEGIA DE GESTION EN SALUD PÚBLICA Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION"

EL ALCALDE DEL MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al decreto municipal 0179 del 11 de mayo de 2022 para incorporar formalmente, la articulación institucional de las Comisarías de Familia e Instituciones con delegación permanente, en el plan de acción relacionadas con la protección y aplicación de las rutas establecidas en casos de violencias basadas en género en el núcleo familiar, escolar, institucional etc., en protección y garantía de derechos de posibles víctimas, en el Municipio de Pasto, del sector urbano rural, con base en el principio de norma superior el de inmediatez, enunciados en los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, y efectuar la atención inmediata en los casos de conocimiento en las comisarías de familia, inspecciones urbanas y rurales, evitándose la revictimización y el desgaste en el trámite administrativo, que se implementa en el plan de acción del Comité Articulador de Violencia Basada en Genero, en atención a la Sentencia SU-080 de 2020, Sentencia T-735 de 2017, Sentencia T-059 de 2025, Sentencia T-144 de 2025 en la implementación de protección con perspectiva de género en el Municipio de Pasto.

Que, la Constitución Política ha establecido entre otros fines esenciales del Estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; que de igual manera ha establecido que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y demás derechos y libertades y que específicamente se ha plasmado en el artículo 43 que *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos, y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación"*.

Que el Congreso de la República mediante la Ley 51 de 1981 aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980; y mediante la Ley 12 de 1991 aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Que así mismo, la Ley 248 de 1995 aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Be/em do Para' la cual entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

Que mediante la Ley 679 de 2001 se dictan medidas de protección contra la



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0054 2026
(6 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL DECRETO 0179 DEL 11 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL MECANISMO ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, DE LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COMO ESTRATEGIA DE GESTION EN SALUD PÚBLICA Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION"

explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo, sancionatorio y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política Colombiana.

Que la Ley 823 de 2003 se fundamenta en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia y uno de sus ítems establece el mejoramiento de la producción y difusión de estadísticas e indicadores educativos con perspectiva de género.

Que, mediante la Ley 800 de 2003 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el protocolo para prevenir, remitir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, adoptados por la asamblea general de las naciones unidas el 15 de noviembre de 2000.

Que mediante la Ley 985 de 2005 se dictan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas, que requieren de la articulación intersectorial a través de los Comités contra la Trata de Personas y el Mecanismo Articulador, en lo relacionado con la prevención de las violencias por razones de sexo y género, la atención a las víctimas, teniendo en cuenta los procesos y procedimientos desarrollados en el marco de la precitada ley.

Que la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia*", establece en el artículo 41 las obligaciones del Estado colombiano, dentro de las que se encuentra el deber de prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes y el deber de prevenir y atender la violencia sexual, la violencia dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

Que en la Ley 1146 de 2007 se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente y ordena a los departamentos, distritos y municipios la creación del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de La Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños. Niñas y Adolescentes.

Igualmente, la Ley 1146 de 2007 se entiende por violencia sexual, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y relación de poder existente entre víctima y agresor.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0054 2026

(- 6 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL DECRETO 0179 DEL 11 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL MECANISMO ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, DE LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COMO ESTRATEGIA DE GESTION EN SALUD PÚBLICA Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION"

Que, mediante la Ley 1257 de 2008 se adoptan normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que, mediante la Ley 1336 de 2009 se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes y se establece la creación del Comité Nacional Interinstitucional para ejecutar la política pública de prevención y erradicación de la ESCNNA, como ente integrante y consultor del Consejo Nacional de Política Social.

Que mediante la Ley 1639 de 2013 se fortalecieron las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con agentes químicos y en el anexo técnico del Decreto reglamentario 1033 de 2014 se establece que, si bien es cierto que existen vanos móviles para estos ataques; varios de estos casos pueden llegar a consolidarse como un tipo de violencia de género, por lo cual, se ha establecido la ruta de atención integral para las víctimas de este delito.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1719 de 2014 se adoptan medidas para garantizar los derechos de las víctimas de violencia sexual asociada al conflicto armado, especialmente en el Decreto 762 de 2018 *"Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas"*, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa que se identifican como LGBTIQ OSIEGD.

Que el Decreto 1630 de 2019 Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia, tiene por objeto (...) .. *"definir las acciones necesarias para atender integralmente a las mujeres víctimas de violencia y establecer los criterios y procedimiento para el otorgamiento, la implementación y la prestación de las medidas de atención definidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, así como las causales de terminación."*

Que el Decreto 1710 de 2020 del orden Nacional *"Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación"* tiene como propósito coordinar y articular las acciones de política pública técnicas y operativa por las diferentes autoridades y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF y del Sistema Nacional de Mujeres, para la prevención de todas las formas de violencia, gestionar la atención integral, la protección y el acceso a la justicia a las



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0054 2026
(6 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL DECRETO 0179 DEL 11 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL MECANISMO ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, DE LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COMO ESTRATEGIA DE GESTION EN SALUD PÚBLICA Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION"

víctimas y establecer los criterios para llevar a cabo los procesos de la gestión del conocimiento sobre la materia que serán implementados en el orden nacional, departamental, distrital y municipal.

Que mediante la Resolución 595 de 2020 Por la cual se determinan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales", se establecen los criterios para la señalada distribución y asignación de recursos para entidades territoriales que critiquen que cuentan con los siguientes procesos:

- 1 Que cuenten con casas de acogida, albergues o refugios, con mínimo seis (6) meses de experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia, y mínimo quince (15) cupos para su atención y la de sus hijos e hijas.
- 2, Que se constate que las casas de acogida, albergues o refugios cumplen con los requisitos y condiciones técnicas, de infraestructura y de dotación mínimas establecidas en el anexo técnico que hace parte de la presente resolución.
3. Que cuenten con capacidad operativa, es decir, equipo técnico de apoyo integrado por profesionales y/o auxiliares, para la implementación de las medidas de atención en sus dos modalidades, directamente o mediante contratos o convenios, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

Que, es menester para aplicación del plan de acción y las rutas de atención a víctimas de violencia basada en Género, dar cumplimiento al PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 – 2027 PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO, en observancia a las políticas públicas, respecto de la protección de niños, niñas y adolescentes, mujeres y comunidad LGBTIQ OSIEGD del sector urbano y rural del Municipio de Pasto en garantía de sus derechos.

Que el comité territorial del mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación del municipio de pasto, en sesión efectuada el día 19 del mes de febrero de 2026 aprobó en sesión extraordinaria por sus integrantes la actualizar modificar y aclara el decreto en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR las disposiciones referentes a la aplicación del DECRETO 0179 DEL 11 DE MAYO DE 2022, en



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0054 2026

(- 6 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL DECRETO 0179 DEL 11 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL MECANISMO ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, DE LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COMO ESTRATEGIA DE GESTION EN SALUD PÚBLICA Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION"

cumplimiento al PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 – 2027 PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO, respecto de la protección de Niños, Niñas y adolescentes, mujeres y comunidad LGBTIQ OSIEGD del sector urbano y rural del Municipio de Pasto en garantía de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el ARTICULO SEGUNDO del decreto 0179 del 11 de mayo de 2022 el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO. - **Ámbito de aplicación.** El presente decreto será de obligatorio cumplimiento para las autoridades e instituciones públicas, incluidos los niveles técnicos y operativos, descentralizadas administrativamente, desconcentradas del nivel municipal en el sector Urbano y Rural, así como también para las Comisarias de Familia, e inspecciones de policía, en el marco de las obligaciones legales nacionales e internacionales.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el NUMERAL 5, "*invitados permanentes*" del ARTICULO CUARTO del decreto 0179 del 11 de mayo de 2022 el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO. - **Conformación del Comité Territorial del mecanismo articulador.** Estará conformado por los siguientes integrantes:

Como invitados permanentes, se encuentran:

5. Representantes de las Organizaciones Sociales que trabajan por los derechos de niñas, niños y adolescentes, de mujeres y de víctimas de violencias por razones de sexo y género de la comunidad LGBTIQ OSIEGD de acuerdo a los temas a tratar en cada sesión.

ARTÍCULO CUARTO. - Modifíquese los incisos 3, 6 y 8 del ARTICULO QUINTO del decreto 0179 del 11 de mayo de 2022 los cuales quedarán así:

"Aplicación de las rutas de atención integral de orden municipal, protección y acceso a la justicia a las víctimas de todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, de mujeres y de víctimas de violencias por



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0054 2026
(- 6 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL DECRETO 0179 DEL 11 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL MECANISMO ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, DE LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COMO ESTRATEGIA DE GESTION EN SALUD PÚBLICA Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION"

razones de sexo y género de la comunidad LGBTIQ OSIEGD con enfoque diferencial a través de la dupla Naranja en articulación interinstitucional con las entidades territoriales competentes".

"Realizar la convocatoria a la veeduría existente y selección de acuerdo al reglamento del mecanismo, de las organizaciones comunitarias o de la sociedad civil, que trabajan por los derechos de niñas, niños y adolescentes, de mujeres y de víctimas de violencias por razones de sexo y género, que participarán como invitadas permanentes en las sesiones del mecanismo".

"En observancia al plan de acción del Mecanismo Articulador para el abordaje de las violencias por razones de sexo y género de las mujeres, niñas, niños y adolescentes en el municipio de Pasto, Formular, implementar, monitorear y reportar en el marco de su autonomía y competencias, las acciones para la implementación de las políticas públicas municipales, bajo los principios de colaboración armónica, coordinación, subsidiariedad".

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el ARTICULO DECIMO del decreto 0179 del 11 de mayo de 2022 el cual quedará así:

"Derecho a la confidencialidad y privacidad de las víctimas en aplicación del artículo 15 de la Constitución Nacional y protección de datos personales. En el marco de las acciones desarrolladas por las diferentes autoridades que integran el Comité Territorial del Mecanismo Articulador en el orden municipal, éstas deberán garantizar la privacidad de las víctimas y protección de sus datos de acuerdo con los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales que se encuentren registrados en cualquier base de datos de entidades de carácter público como privado, que les sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y 1712 de 2014, del Capítulo 25 del Título 2 de; Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias y/o penales".

ARTICULO SEXTO. - Los demás artículos de la Decreto 0179 DEL 11 DE MAYO



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0054 2026

76 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL DECRETO 0179 DEL 11 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL MECANISMO ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE SEXO Y GENERO, DE LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COMO ESTRATEGIA DE GESTION EN SALUD PÚBLICA Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACION"

DE 2022, continúan vigentes e incólumes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

76 ABR 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: WILDER ALBERTO CALDERÓN MORILLO
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó: Giovanni Albeyro Guerrero Salas
Secretario de Gobierno Municipal
Secretaría Técnica

Proyectó: Esp. María Eugenia Coral *M.E.*
Abogada contratista secretaria de Gobierno S.J.S.